

**EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO,
CICLO ESCOLAR 2015-2016.
PRIMERA ETAPA.**

MAYO, 2015

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

I. Personal que realiza funciones docentes en Educación Básica y Media Superior.

1. Para desarrollar la evaluación del desempeño, es necesario seleccionar al personal que será sujeto a este proceso, en la primera etapa del ciclo escolar 2015-2016.
2. Participará personal de Educación Básica y Media Superior de las 32 entidades federativas.
3. En Educación Básica los participantes serán de los sostenimientos: federal, federalizado y estatal; en Educación Media Superior: el federal, estatal y descentralizado.

En la Educación Básica corresponderá a las Autoridades Educativas, determinar a los participantes por cada tipo de sostenimiento. En la Educación Media Superior, la definición será por cada subsistema; cuando éste tenga cobertura nacional, será responsabilidad de la Autoridad Educativa competente, fijar a los participantes por cada entidad federativa.

4. En la Educación Básica participará en la evaluación del desempeño el personal que realiza funciones docentes y presta sus servicios solo en las escuelas en las que se atienden los niveles, servicios educativos, modalidades y asignaturas que a continuación se describen.

4.1 Educación Preescolar

4.2 Educación Primaria

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

4.3 Educación Secundaria:

- ✓ Biología
- ✓ Español
- ✓ Física
- ✓ Formación Cívica y Ética
- ✓ Geografía
- ✓ Historia
- ✓ Matemáticas
- ✓ Química
- ✓ Inglés

4.4 Educación Física

4.5 Telesecundaria

4.6 Educación Especial:

- ✓ Audición y Lenguaje
- ✓ Intelectual
- ✓ Motriz
- ✓ Psicología Educativa
- ✓ Visual
- ✓ Especial

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

5. En la Educación Media Superior participará en la evaluación del desempeño el personal que realiza funciones docentes y presta sus servicios solo en las escuelas de los subsistemas de este nivel educativo, en los campos disciplinares y asignaturas, que a continuación se describen.

5.1 Matemáticas

✓ Matemáticas

5.2 Humanidades

✓ Filosofía

✓ Lógica

✓ Ética

✓ Estética

✓ Historia del Arte

5.3 Ciencias Sociales

✓ Economía

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

- ✓Derecho
- ✓Administración
- ✓Historia
- ✓Sociología y Política
- ✓Metodología de la Investigación
- 5.4 Ciencias Experimentales
- ✓Biología (Psicología)
- ✓Ecología
- ✓Ciencias de la Salud
- ✓Física
- ✓Geografía
- ✓Química
- ✓Psicología

5.5 Comunicación

- ✓Literatura
- ✓Lectura, Expresión Oral y Escrita
- ✓Informática
- ✓Etimologías Grecolatinas

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

6. Adicionalmente, el personal que se seleccione para participar en la evaluación del desempeño, en la Educación Básica y Media Superior, deberá cumplir los requisitos siguientes:

6.1 Contar con nombramiento definitivo en la plaza(s) que ocupe, éstas podrán ser de jornada o por hora-semana-mes. En Educación Básica el personal podrá contar con cualquier nivel de carrera magisterial.

6.2 La antigüedad en el servicio de entre 6 y 20 años.

6.3 Estar adscrito y prestar sus servicios en escuelas ubicadas en localidades cuya densidad poblacional sea igual o mayor a 100 mil habitantes.

6.4 Cuando la función docente que realice sea por asignatura, desempeñar solo una, preferentemente en el mismo centro de trabajo, y acreditar el perfil que corresponda a la misma.

6.5 Prestar sus servicios durante todo el ciclo escolar 2014-2015 en el mismo nivel, servicio educativo, modalidad, subsistema, escuela y asignatura. Cumplir con este requisito también en el ciclo escolar 2015-2016; por lo tanto, no deberá ser sujeto de ningún cambio en estos atributos.

6.6 Haber participado o estar participando, preferentemente, en el Programa de Desarrollo Profesional (PRODEP) correspondiente a la Educación Básica o Media Superior.

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

7. Las Autoridades Educativas y los Organismos Descentralizados deberán prever que los docentes que participen de la evaluación del desempeño tengan un nivel reconocido del dominio de contenidos, competencias didácticas, así como una destacada participación en el trabajo colegiado en el plantel, y en el vínculo con los padres de familia y la comunidad en que se localiza la escuela.

8. La Secretaría de Educación Pública notificará a cada una de las Autoridades Educativas la cantidad de participantes a la evaluación del desempeño por nivel, servicio educativo, modalidad, subsistema y asignatura.

9. Será responsabilidad de las Autoridades Educativas:

9.1 Determinar a quienes participarán por nivel, servicio educativo, modalidad, subsistema y asignatura, en la evaluación del desempeño.

9.2 Integrar las bases de datos con la información de los participantes en el proceso, conforme al esquema de operación que establezca la Secretaría de Educación Pública.

9.3 Coordinar en el ámbito de su competencia a quienes participarán del proceso de evaluación del desempeño establecido en los presentes Criterios, así como la aportación de la información requerida en su desarrollo.

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

9.4 Apoyar a quienes participen de la evaluación del desempeño en el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69, fracciones I, III, V y VI.

9.5 Participar en la aplicación de los instrumentos para la evaluación del desempeño del personal.

9.6 Realizar las acciones y procesos establecidos en la Ley General del Servicio Profesional Docente, que se derivan de los resultados de la evaluación del desempeño.

II. Personal que realiza funciones de Dirección en la Educación Básica.

1. En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley General del Servicio Profesional Docente (LGSPD), se implementa el programa para que la Secretaría de Educación Pública (SEP) y las Autoridades Educativas Locales realicen la regularización progresiva de las plazas con funciones de Dirección, que correspondan a las estructuras ocupacionales de las escuelas de Educación Básica, de conformidad a la disponibilidad presupuestal.

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

2. Participarán inicialmente en este programa quienes a la entrada en vigor de la LGSPD (12 de septiembre de 2013), hayan ejercido y se encuentren a esta fecha realizando las funciones de Director, sin el nombramiento respectivo en los niveles, servicios educativos y modalidades siguientes:

- Centros de Desarrollo Infantil
- Educación Preescolar
- Educación Primaria
- Educación Secundaria
- Educación Secundaria Técnica
- Educación Migrante (preescolar, primaria y secundaria)
- Telesecundaria
- Educación Especial
- Albergue Rural (primaria y secundaria)
- Centro de Educación Básica para Adultos (primaria y secundaria)

3. Este personal será sujeto del proceso de evaluación del desempeño, a efecto de determinar si cumple con las exigencias de la función directiva; de obtener un resultado suficiente en la evaluación del desempeño, se le asignará la categoría de Director que corresponda, a través del procedimiento de cancelación-creación, otorgándole nombramiento

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

definitivo. Quienes incumplan con la obligación de esta evaluación del desempeño o que obtengan resultados no suficientes, volverán a la función docente en la escuela en que hubiere estado adscrito u otra conforme a las necesidades del servicio, quedando sujetos a los procesos de evaluación del desempeño a la función docente.

4. Las categorías de Director que quedarán comprendidas en el proceso previsto en este apartado, para los niveles, servicios y modalidades de la Educación Básica, de los sistemas federal y federalizado, son los siguientes:

- Directora de Jardín de Niños
- Directora para Centros de Desarrollo Infantil
- Director de Primaria
- Director de Internado de Primaria
- Director de Primaria Asistencial
- Director de Secundaria
- Director de Internado de Secundaria

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

- Director de Secundaria para Trabajadores
- Director de Escuela Secundaria Técnica
- Director para Escuela de Educación Especial
- Director de Telesecundaria
- Director de Educación para Adultos

Las necesidades de regularización que con estos mismos propósitos se realicen en el sostenimiento estatal, deberán ser apoyadas con recursos de las propias Autoridades Educativas Locales, observando lo dispuesto en este apartado.

5. El personal que se seleccione para participar en la evaluación del desempeño en la Educación Básica en el proceso de regularización establecido en los puntos 1,2 y 3 de este apartado, deberán cumplir los requisitos siguientes:

5.1 Contar con nombramiento definitivo en la plaza(s) que ocupe, éstas podrán ser de jornada o por hora-semana-mes. El personal podrá contar con cualquier nivel de carrera magisterial.

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

5.2 Estar adscrito y prestar sus servicios sólo en escuelas.

6. Las Autoridades Educativas Locales deberán proponer al personal que podrá ser comprendido en este proceso por sostenimiento: federal, federalizado y estatal; por nivel, servicio educativo y modalidad, mediante su integración en la base de datos conforme al esquema de operación que establezca la SEP.

7. De conformidad con el calendario que se establezca en el esquema de operación, el personal que se proponga de sostenimiento estatal, será aquel que la Autoridad Educativa Local podrá estar en condiciones de apoyar presupuestalmente para efectos de la regularización.

La propuesta para el personal de sostenimiento federal y federalizado, estará sujeta al dictamen que emita la SEP por conducto de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

8. La SEP, con base en el presupuesto disponible emitirá el dictamen de acuerdo con el calendario que se establezca en el esquema de operación.

REGLAS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL

9. A partir del dictamen la Autoridad Educativa Local determinará el personal que podrá participar en el proceso de evaluación del desempeño para ser sujeto al proceso de regularización, a quienes convocará para la aportación de la información requerida para el desarrollo del proceso.

Corresponderá a las Autoridades Educativas Locales atender el resto de responsabilidades establecidas en el punto 9 del apartado I, de las presentes reglas.